



Fecha de actualización: 23/10/2025

ARCHIDIÓCESIS DE
MÉRIDA-BADAJÓZ

Consejo de Presbiterio

[Consejos asesores – Arzobispado de Mérida-Badajoz \(meridabadajoz.net\)](http://www.meridabadajoz.net)

Estatutos del Consejo de Presbiterio

<https://www.meridabadajoz.net/wp-content/uploads/2017/04/2.-Estatuto-Consejo-del-Presbiterio.pdf>

<https://www.meridabadajoz.net/wp-content/uploads/2021/04/Decreto-modificacion-Estatutos-Consejo-del-Presbiterio.pdf>

De los Estatutos de la Curia

Capítulo II **El Consejo Presbiteral**

Artículo 23

§ 1. El Consejo Presbiteral está formado por un grupo de sacerdotes que constituye como el senado del Obispo, en representación del presbiterio, y que tiene la misión de ayudar al Obispo en el gobierno de la Diócesis conforme al derecho, para proveer lo más posible al bien pastoral de la porción del Pueblo de Dios que se le ha encomendado.⁴⁴

§ 2. El Consejo Presbiteral tiene sólo voto consultivo; el Obispo debe oírlo en los asuntos de mayor importancia, ⁴⁵ esto es:

a) para convocar el Sínodo diocesano.⁴⁶ La consulta también debe extenderse a los temas que deban ser estudiados en el Sínodo.⁴⁷

b) para la erección, supresión, o cambio notable de las parroquias.⁴⁸

c) para determinar el destino de las ofrendas parroquiales y la remuneración de los clérigos con funciones parroquiales.⁴⁹

d) para la constitución de los Consejos Pastorales Parroquiales.⁵⁰

e) para dar permiso de construcción de nuevas iglesias.⁵¹

f) para la reducción a uso profano de una iglesia.⁵²

g) antes de imponer un tributo a las personas jurídicas públicas sujetas al Obispo diocesano y para gravar con una contribución extraordinaria y moderada a las demás personas físicas y jurídicas eclesíásticas, a fin de subvenir a las necesidades de la Diócesis en caso grave.⁵³

h) para constituir el grupo estable de párrocos que deban intervenir en la remoción de párrocos.⁵⁴

i) para establecer el reglamento que ha de regir las retribuciones de los clérigos que prestan servicio en la Diócesis y se abonan con cargo al Fondo para la Sustentación del Clero.⁵⁵

j) para deliberar acerca de las medidas adecuadas de gobierno que se deduzcan del estudio, valoración y sugerencias hechas por el Consejo Diocesano de Pastoral.⁵⁶

§ 3. El Consejo Presbiteral nunca puede proceder sin el Obispo diocesano, a quien compete también en exclusiva cuidar de que se haga público lo que se haya establecido, a tenor del § 2.⁵⁷



Fecha de actualización: 23/10/2025

ARCHIDIÓCESIS DE
MÉRIDA-BADAJÓZ

Artículo 24

§ 1. Corresponde al Obispo convocar el Consejo Presbiteral, presidirlo y determinar las cuestiones que deben tratarse o aceptar las que propongan sus miembros.⁵⁸

§ 2. Si el Consejo Presbiteral dejase de cumplir su función en bien de la Diócesis o abusase gravemente de ella, el Obispo, después de consultar al Obispo sufragáneo más antiguo por razón de la promoción, puede disolverlo, pero ha de constituirlo nuevamente en el plazo de un año.⁵⁹

Artículo 25

El Consejo Presbiteral se regirá por sus propios Estatutos,⁶⁰ aprobados por el Obispo, donde se determinará, a partir de las disposiciones del derecho universal y de las normas de la Conferencia Episcopal Española, el modo de elegir y renovar a los miembros del Consejo y el ejercicio del derecho de elección tanto activo como pasivo.⁶¹

Artículo 26

Al quedar vacante la Sede, cesa el Consejo Presbiteral, cumpliendo sus funciones el Colegio de Consultores. El nuevo Obispo deberá constituirlo en el plazo de un año a partir del momento en el que haya tomado posesión.⁶²

44 Cf. Canon 495 § 1.

45 Cf. Canon 500 § 2.

46 Cf. Canon 461.

47 Cf. Congregación para los Obispos, Congregación para la Evangelización de los Pueblos, Instrucción sobre los Sínodos diocesanos, III. A, n. 1), del 19 de marzo de 1997, in: AAS 89 (1997) 706-721.

48 Cf. 515 § 2.

49 Cf. Canon 531.

50 Cf. Canon 536 § 1.

51 Cf. Canon 1215 § 2.

52 Cf. Canon 1222 § 2.

53 Cf. Canon 1263.

54 Cf. Canon 1742 § 1.

55 Cf. Decreto General de la Conferencia Episcopal Española, de 1 de diciembre de 1984, art. 14, 1.

56 Cf. Decreto General de la Conferencia Episcopal Española, de 26 de noviembre de 1983, art. 3 § 4.2.

57 Cf. Canon 500 § 3.

58 Cf. Canon 500 § 1.

59 Cf. Canon 501 § 3.

60 Los Estatutos vigentes han sido aprobados mediante Decreto de fecha 24 de febrero de dos mil cinco.

61 Cf. Canon 496.

62 Cf. Canon 501 § 2.



Fecha de actualización: 23/10/2025

ARCHIDIÓCESIS DE
MÉRIDA-BADAJÓZ

Miembros del Consejo de Presbiterio

Miembros natos

Vicario General	D. Francisco Maya Maya
Vicario de Evangelización y Vicaría San Juan Bautista	D. Francisco José Andrades Ledo
Vicario Episcopal de Santa Eulalia	D. Jorge Sánchez Muriel
Vicario Episcopal de San Juan Macías	D. Francisco Javier Moreno Soltero
Vicaría Episcopal de San Pedro Alcántara	D. José Juan López Zambrano
Vicario Episcopal de Nuestra Señora de Guadalupe	D. José Ignacio Pérez García
Canciller – Secretario General	D. Carlos Torres Muñoz
Deán Presidente del Cabildo de Badajoz	D. Pedro Fernández Amo
Deán Presidente del Cabildo de Mérida	D. Juan Cascos González

Miembros elegidos

En representación de los Delegados Episcopales

Delegado Episcopal para el clero	D. Luis Ramírez García
Delegado Episcopal para la vida consagrada	D. Feliciano Leal Cáceres

En representación de los Arciprestes

Arcipreste de Montijo	D. Francisco Copete Gil
Arcipreste de Villanueva de la Serena	D. José María Barrantes Gil

En representación de los sacerdotes eméritos

	D. Mateo Blanco Cotano
	D. José Luis Garduño Romero

En representación de los sacerdotes con domicilio o cuasi-domicilio en la diócesis

	D. Carlos Peña Yañez
--	----------------------

En representación de los Arciprestazgos

Arciprestazgo de Albuquerque	D. Hilário Evirie Njoloé
Arciprestazgo de Almendralejo	D. David Bueno Franco
Arciprestazgo de Calamonte	D. José Manuel Álvarez González
Arciprestazgo de Castuera-Zalamea	D. Jacinto Ruiz-Roso Rivera
Arciprestazgo Fregenal S. –Fuente Cantos	D. Andrés Román García
Arciprestazgo de Jerez de los Caballeros	D. José Ardila Codosero
Arciprestazgo de Llerena	D. Javier Rivera Carrizosa
Arciprestazgo de Mérida	D. Rafael Navarrete Álvarez
Arciprestazgo de Montijo	D. Sebastián Mejías Solís
Arciprestazgo Olivenza	D. José Corrales Guisado
Arciprestazgo San Fernando	D. Enrique Merchán Ceballos
Arciprestazgo San Juan Bautista	D. Juan Román Macías
Arciprestazgo San Juan de Ribera	D. Antonio León Durán
Arciprestazgo de Villafranca de los Barros	D. José María Redondo Pilo
Arciprestazgo de Villanueva de la Serena	D. José María Franco Díaz
Arciprestazgo de Zafra	D. José María Sánchez Hernández



Fecha de actualización: 23/10/2025

ARCHIDIÓCESIS DE
MÉRIDA-BADAJÓZ

Por designación Episcopal
D. Marceliano Guerrero Montero
D. Antonio Muñoz Aldana
D. José Ignacio López-Navarrete Garrido
D. Antonio Becerra Cordero
D. Gabriel Cruz Chamizo
D. Miguel Ángel González Vizuete
D. Francisco Orán Muñoz
P. David Fernández Núñez, cm